

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración Provincial* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en billete postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro

de las tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador por oficio, exceptuándose, según está prevenido, la primera Autoridad militar.

A cada anuncio de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consorte, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Trabajo

ORDEN

*Aprobando la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no Estatal.*

Ilmo. Sr.: Vista la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Enseñanza no Estatal, propuesta por esa Dirección General con fecha de hoy, y en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio por la Ley de 16 de octubre de 1942, he acordado:

Primero. Aprobar, con vigencia de 1 de noviembre del año en curso, la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Enseñanza no Estatal.

Segundo. Se faculta ampliamente a la Dirección General de Trabajo para dictar disposiciones que desarrollen los principios y criterios contenidos en aquélla, para aclararlas e interpretarlas, así como cuantas exija la aplicación de la misma.

Tercero. Disponer la inser-

ción del citado texto en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1946.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

\*\*\*

#### REGLAMENTACION NACIONAL DE TRABAJO EN LA ENSEÑANZA NO ESTATAL

##### CAPITULO I

##### Ambito de aplicación

Artículo 1.º Ambito funcional:

1) Se rigen por las presentes Ordenanzas las relaciones de trabajo del personal que presta sus servicios en los Centros de Enseñanza no Estatal.

2) Se entiende por "Enseñanza no Estatal" el ejercicio de la actividad docente o educativa de cualquier clase o grado, en Centros no oficiales.

3) Quedan, por tanto, incluidos en ella todos los Centros de Enseñanza no Estatal, cualquiera que sea su tipo, carácter o entidad propietaria; de un modo especial se comprenden los Centros que pertenezcan a Fundaciones, Asociaciones religiosas, mutuas

o benéficas u otras entidades análogas.

4) Se excluyen los Centros de Enseñanza cuyo fin único sea la formación de sacerdotes o religiosos.

Artículo 2.º Ambito personal:

1) Comprende la presente Reglamentación a todo el profesorado, tanto masculino como femenino, que no perciba directamente sus honorarios de los alumnos, sino de la entidad o persona propietaria del Centro de Enseñanza, y al personal administrativo y subalterno que preste en él sus servicios.

2) Quedan excluidas las funciones de alta dirección, alto gobierno o alto consejo, características de los siguientes cargos u otros análogos: Consejeros, Director y Gerente o Administrador general.

3) Asimismo se excluye el personal que pertenezca a la Orden o Congregación religiosa propietaria del Centro.

Artículo 3.º Ambito territorial: Las presentes Ordenanzas serán de aplicación en todo el territorio nacional. Se entenderá comprendidas en este concepto, no sólo las provincias de la Península e insulares, sino también las

plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Artículo 4.º **Ambito temporal:** Las normas de esta Reglamentación empezarán a regir el día 1.º de noviembre del año de la fecha sin que tengan ulazo para fijarlo de validez.

## CAPITULO II

### Clasificación y definición de los tipos de enseñanza

Artículo 5.º A efectos del presente Reglamento, se distinguen en la Enseñanza las cuatro clases siguientes:

- a) Enseñanza Superior.
- b) Enseñanza Media.
- c) Enseñanza Especial o Técnica.
- d) Enseñanza Elemental.

Artículo 6.º a) Enseñanza Superior: Tienen este carácter los estudios propios de las Facultades Universitarias, Escuelas de Ingenieros o Arquitectos, Escuelas Especiales de análoga categoría, Academias militares, así como la preparación para el ingreso en todas ellas; la enseñanza de los idiomas vivos, en cuanto constituyen los estudios de la Facultad de Filosofía; los estudios superiores mercantiles, correspondientes a los títulos de Intendentes, Actuarios y Profesores Mercantiles; las enseñanzas de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, o las que impliquen una especialización en estas materias: Música, Dibujo, Pintura y Escultura. Se incluye también en esta clase de enseñanza la preparación para oposiciones en las que se exijan títulos cuyos estudios completos se hallen comprendidos en ella.

b) Enseñanza Media.— Integran esta clase los estudios de Bachillerato —incluyendo el examen de Estado— y de las Escuelas Normales, de Comercio, Náutica, Agrícolas e Industriales, en sus grados de Maestros de Enseñanza Primaria, Peritos Mercantiles, Industriales o Agrícolas, Aparejadores, Ayudantes de Ingenieros u otros análogos; la enseñanza de la Música, el Dibujo, la Pintura y la Escultura en sus grados medios; los idiomas en cuanto formen parte de las Enseñanzas de este tipo, y la preparación de oposiciones en las cuales se exija alguno de los títulos antes expresados o cuya categoría de entrada pueda asimilarse a la de Oficial técnico-administrativo del Estado.

c) Enseñanza especial o técnica.— Comprende esta clase de enseñanza los idiomas vivos, la Caligrafía, Mecanografía, Taquigrafía, Teneduría de Libros, Dibujo Técnico, Labores, Corte y Confección, Artesanía y Oficios, siempre y cuando impliquen un conjunto de conocimientos sistemáticos y graduados, así como la preparación de oposiciones en las que se exijan los anteriores conocimientos o cuya categoría de entrada pueda asimilarse a la de Auxiliar de los Cuerpos del Estado.

d) Enseñanza elemental.— Se consideran comprendidas en esta clase las enseñanzas o incluidas en los anteriores apartados, así como la Enseñanza primaria, la Música, el Dibujo, la Pintura, Escultura, idiomas vivos, Labores, Corte y Confección, Labores Artesanos y Oficios, siempre y cuando se trate de conocimientos de carácter rudimentario, y, en general, cuantas enseñanzas impliquen iniciación en cualquier clase de materias.

## CAPITULO III

### Del personal

Artículo 7.º El personal que comprende la presente Reglamentación se clasifica en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

#### Grupo 1.º Personal docente

##### Subgrupo A)

Profesorado de Enseñanza Superior, que comprende una sola categoría:

Profesor titulado de Enseñanza Superior.

##### Subgrupo B)

Profesorado de Enseñanza Media, con tres categorías:

I. Profesores titulados de Enseñanzas Fundamentales.

II. Profesores de Enseñanzas Complementarias.

III. Profesores Auxiliares.

##### Subgrupo C)

Profesorado de Enseñanzas especiales o Técnicas, con dos categorías:

I. Profesores Técnicos.

II. Maestros de Taller.

##### Subgrupo D)

Profesorado de Enseñanzas Elementales, con dos categorías:

I. Maestros de Enseñanza Primaria.

II. Maestros de Enseñanzas Elementales.

#### Grupo 2.º Personal administrativo

Con dos categorías:

I. Oficiales.

II. Auxiliares.

#### Grupo 3.º Personal subalterno

Con cinco categorías:

I. Celadores.

II. Conserjes.

III. Ordenanzas.

IV. Guardas y serenos.

V. Mujeres de limpieza.

#### Grupo 4.º Personal de servicios auxiliares

Auxiliares:

Con cuatro categorías:

I. Cocineros.

II. Jefes de comedor.

III. Mozos de servicios y camareras.

IV. Pinches.

## CAPITULO IV

### SECCION 2.ª DEFINICIONES

Artículo 8.º Grupo 1.º: Personal docente.— Es el que lleva a cabo las funciones formativas, educativas o didácticas, cualesquiera que sean su clase y grado.

#### Subgrupo A)

Se consideran Profesores de Enseñanza Superior los que poseyendo el título de Licenciado o Doctor de la Facultad Universitaria correspondiente, o de análoga categoría, ejercen las funciones propias de esta clase de enseñanza en Centros de Estudios de rango superior: Colegios Mayores privados, Academias, etc.

#### Subgrupo B)

I. Tendrán la consideración de Profesores de Enseñanzas Fundamentales Medias los que poseyendo los títulos de Licenciado o Doctor en Ciencias o Letras en cualquiera de sus ramas se dedican en Colegios reconocidos o libres a la enseñanza de las materias a las cuales asigna este carácter la Ley de 20 de diciembre de 1938, siempre bajo la superior orientación del Director, que deberá sujetarse en todo caso a las normas legales. Se incluirán también en este Subgrupo los Profesores de Religión de Enseñanza Media, aun cuando no se hallen en posesión de los títulos académicos antes indicados.

II. Se entiende por Profesores de Enseñanzas Complementarias Medias los que, con título o sin él, desempeñan las clases que tienen tal carácter en el Bachillerato.

III. Serán Profesores Auxiliares de Enseñanza Media los que sin hallarse en posesión de los títulos de Licenciado o Doctor en Ciencias o Letras, en cualquiera de sus ramas, pero con la capacidad y competencia requeridas, colaboran y ayudan en la misión asignada a los Profesores Licenciados, cuyas directrices y orientaciones deberán seguir en el caso de que tengan a su cargo un grupo de alumnos.

#### Subgrupo C)

I. Se consideran Profesores Técnicos de Enseñanzas Especiales los que, con título o sin él, pero con la capacidad profesional precisa, explican la teoría y la práctica de las materias propias de esta clase de enseñanza.

II. Comprenderán la categoría de Maestros de Taller aquellos que, no poseyendo título alguno, instruyen y adiestran a sus alumnos en los conocimientos de orden práctico necesarios para ejercer un determinado oficio o artesanía.

#### Subgrupo D)

I. Se entienden por Maestros titulados de Enseñanza Primaria aquellos que, en posesión del título correspondiente expedido por una Escuela Normal, tienen a su cargo un grupo de alumnos de Enseñanza Primaria.

II. Se consideran Maestros de Enseñanzas Elementales los que, sin título alguno, desempeñan clases de iniciación de las enseñanzas comprendidas en la letra d) del artículo 6.º de estas Ordenanzas, según las orientaciones del artículo 73 de la Ley de Bases de la Educación Primaria.

Artículo 9.º Grupo 2.º: Personal administrativo. — I. Tendrán la consideración de Oficiales administrativos los que en las Secretarías u Oficinas de los Centros de enseñanza ejercen, bajo la órdenes del Jefe de aquéllas, funciones burocráticas o contables, despacho de correspondencia y tramitación de documentos que exijan cierta iniciativa.

II. Se comprenderán en la categoría de Auxiliares los que en las oficinas antes indicadas realizan funciones que, por ser de orden mecánico y de carácter elemental, no exijan iniciativa.

Artículo 10. Grupo 3.º: Personal subalterno. — I. Integran la categoría de Celadores aquellos que tienen a su cargo el cuidado del orden, aseo y compostura de

los alumnos en los a tos no propiamente docentes.

II. Conserjes. — Son los que, al frente de los Ordenanzas, se cuidan de la distribución del servicio y del orden, policía y ornato de las distintas dependencias del Centro de Enseñanza.

III. Ordenanzas. — Comprenden esta categoría aquellos cuya misión consiste en hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, colaborar en la limpieza, vigilar las puertas y accesos a las distintas dependencias y otros trabajos elementales, bajo las órdenes de sus superiores.

IV. Guardas y serenos. — Son los que de día o de noche tienen a su cargo la custodia y vigilancia de edificios o terrenos acotados.

V. Mujeres de limpieza. — Son las encargadas del aseo y limpieza de las clases, habitaciones y dependencias.

Artículo 11. Grupo 4.º: Personal de Servicios auxiliares. — I. Cocineros. — Son aquellos que tienen a su cargo los trabajos de condimentación de la comida y de policía y orden de la cocina, así como la dirección del personal afecto a la misma.

II. Jefes de comedor. — Se incluyen en esta categoría a los encargados de dirigir el servicio de comedor, cuidando de que el personal a sus órdenes cumpla con la máxima perfección profesional sus funciones propias, así como del debido orden, esmero y limpieza de todos los utensilios.

III. Mozos de servicio y camareras. Integran esta categoría los que tienen a su cargo la limpieza, aseo y servicio de habitaciones y comedores, desempeñando en general las funciones de carácter doméstico en los Centros de Enseñanza.

IV. Pinches de cocina. — Comprende esta categoría a los que auxilian al cocinero en su labor, y tienen a su cargo la limpieza y aseo de la cocina y utensilios.

#### SECCION 3.ª INGRESO Y CONTRATACION

Artículo 12. El ingreso del personal tendrá lugar mediante concurso, que será resuelto libremente por la Dirección del Centro.

Artículo 13. Se entenderá que todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido, salvo pacto en contrario, a un período de prueba, cuya duración máxima será la siguiente:

Personal docente, tres meses.

Personal administrativo, dos meses.

Personal subalterno y de Servicios auxiliares, un mes.

Durante este período las partes podrán desistir del contrato; pero si se tratase de personal docente, deberá mediar aviso con un mes de anticipación.

En todo caso, el personal en período de prueba tendrá derecho a la retribución correspondiente a su categoría profesional.

Terminado el plazo referido, el personal pasará a figurar en la plantilla del Centro de Enseñanza.

Artículo 14. El contrato con el personal docente para dar clases es totalmente independiente del que pueda concertarse con el mismo Profesor para el desempeño de otras actividades educativas no propiamente didácticas, como permanencias, recreos orientados, visitas a Museos, etc.

Artículo 15. En todo caso, el contrato con el Profesorado se hará constar por escrito y se extenderá por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y enviando el tercero al Organismo profesional correspondiente, a los efectos procedentes.

Los contratos no podrán ser modificados unilateralmente durante el curso, pero cabrá modificarlos si existiese acuerdo entre las partes. No obstante, el Director del Centro estará facultado para modificar los horarios y las asignaturas dentro de una misma especialidad.

Artículo 16. Dadas las especiales características que concurren en el trabajo del personal docente, e independientemente de las causas de rescisión del contrato de trabajo establecidas por la Ley, se reconocen las siguientes específicas:

1.º Cuando un Centro de Enseñanza de Religiosos disponga de Profesorado idóneo propio, podrá rescindir, una vez finalizado el curso, el contrato con los seculares, siempre que se avise a éstos con dos meses de anticipación y se les indemnice con una cantidad equivalente a tantas mensualidades como años de servicio hubieran prestado en el Centro.

Tendrán el mismo derecho, y en igualdad de circunstancias, los propietarios y copropietarios de los demás Centros de Enseñanza que en algún modo dediquen su actividad a los mismos, respecto

de sus ascendientes y descendientes, en cualquier grado, y a los parientes colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

2.ª Por voluntad del Profesor o del Director del Centro. En ambos casos, la parte que quiera rescindir su contrato deberá avisar a la otra en la primera quincena de julio, y cuando la rescisión sea por iniciativa de la Dirección del Centro, se abonará al Profesor, aparte de lo que le corresponda percibir hasta el fin del año académico, una indemnización de tantas mensualidades como años de servicio haya prestado.

En el caso de que un Centro de Enseñanza sea disuelto, el personal deberá ser preavisado con un mes de antelación, y le será abonada la indemnización que se establece.

Si un Profesor abandonase su trabajo durante el curso, incumpliendo el contrato sin justa causa, la Dirección del Centro podrá pedir al Organismo profesional correspondiente le sea prohibido el ejercicio de la enseñanza durante el plazo que se estime oportuno.

Se entiende por año académico el comprendido entre el 1.º de octubre y el 30 de septiembre.

Artículo 17. La plantilla mínima de Licenciados en los Colegios reconocidos será la que señala la Ley de Ordenación de Enseñanza Media y constará en el cuadro aprobado para cada año académico por el Rectorado del Distrito Universitario correspondiente.

Artículo 18. Ningún Profesor o Maestro, cualquiera que sea su categoría, podrá tener más de cuarenta alumnos por cada clase.

Las fracciones inferiores a diez no exigirán desdoblamiento de clase.

## CAPITULO V Retribuciones

Artículo 19. Las retribuciones que se establecen en la presente Reglamentación tienen el carácter de mínimas, y son susceptibles, por consiguiente, de ser mejoradas por convenio de las partes o acuerdo de la Dirección del Centro docente.

Artículo 20. Las remuneraciones se percibirán por meses vencidos y se abonarán en el término de los cinco primeros días del mes siguiente.

(Continuará)

## SECCION TERCERA

### Diputación Provincial de Zaragoza

#### Suplemento de crédito

Esta Corporación, en sesión del día 2 de los corrientes, ha acordado aprobar un suplemento de crédito por diversos conceptos del vigente presupuesto ordinario de esta Corporación, importante en total 1.068.694 pesetas, hallándose el expediente correspondiente de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 236 y 227 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre Haciendas Locales, durante dicho plazo podrán formularse reclamaciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las cuales serán presentadas ante esta Corporación.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1946.—  
El Presidente, José M.ª García Belengué.

Núm. 5.553

### Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

Extractos de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora en sus sesiones celebradas durante el mes de julio del año actual:

#### SESION DEL DIA 1

Asisten: Sres. Solano, Cavero, Merino, Gómez Laguna, Clemente y Fuster.  
Aprobar el acta de la sesión anterior.

#### Asuntos de despacho de la Presidencia

Expresar el sentimiento de la Corporación por el hundimiento del submarino C-4, y dirigir telegramas de condolencia al Excmo. Sr. Ministro de Marina, al Capitán General del Departamento de Cartagena y al primer Jefe de las Fuerzas Submarinas.

—Expresar el agradecimiento de la Corporación a D. Cipriano Gutiérrez Tapia, por el principio extraordinario que dió a los acogidos en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

—Dar cuenta de los oficios de agradecimiento que han enviado los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena, por las atenciones que la Corporación tuvo con sus representantes que vinieron a nuestra ciudad con la peregrinación que hizo el Voto al Pilar.

—Agradecer a la becaria de la Corporación Srta. Pilar Lapiedra, el ofrecimiento que hace para actuar gratuitamente en algún festival que organice la Diputación.

—Celebrar las sesiones ordinarias de mes actual los días 9 y 22.

#### Ponencia de Beneficencia

Disponer que continúen en el Hogar Pignatelli los acogidos Eusebio Sánchez Calvo y Francisco Pascual Sanz Marco.

—Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli del niño Carmelo Aladrén Lázaro.

—Conceder el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, a Tomás Sánchez Guillén, del indigente Ramón Alvarez Pérez y de Alfonso Moreno Villar.

—Conceder la salida definitiva del Hogar Infantil de Calatayud de los acogidos Eduardo y Manuel Sequera Lorente.

—Conceder socorro de lactancia a Jesús Pérez García, para su hija Margarita, nacida en parto doble.

—Hacerse cargo la Corporación del enfermo mental Nicolás Genique Villagrasa recluido en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, en San Baudilio de Llobregat.

—Conceder el ingreso en el Departamento de Dementes del Hogar Infantil de Calatayud, de la enferma Felipa Pérez Sanz, vecina de Aced. —

—Aprobar relación de cantidades satisfechas durante el mes de mayo último por jornales de operarios empleados en el horno crematorio de Maternidad e Inclusa Provincial, importante 170'61 pesetas.

—Aprobar relaciones de facturas por trabajos realizados durante el mes de mayo último por los talleres del Hogar Pignatelli con destino al Hospital Provincial, importantes 4.421'65 pesetas.

—Aprobar cuentas de estancias causadas durante el mes de mayo último por varios menores de esta provincia enviados a diferentes Reformatorios por los Tribunales Tutelares de Menores de Soria y Huesca, importantes en total 131 pesetas.

—Aprobar cuentas de estancias causadas durante el mes de abril y mayo últimos, por varios enfermos dementes de esta provincia en diferentes Establecimientos Psiquiátricos, importantes en total pesetas 12.270.

—Aprobar facturas por suministro de artículos con destino al Hogar Pignatelli, importantes 20.771'67 pesetas; a la Vaquería Provincial, importantes 6.500 pesetas; a Maternidad e Inclusa Provincial, importantes 2.018'78 pesetas y al Hogar Infantil de Calatayud, importantes pesetas 494.

—Aprobar relación de facturas por suministro de materiales con destino a la Imprenta Provincial y a reparaciones de la Plaza de Toros, importantes 12.076'69 pesetas.

—Aprobar relaciones de obligaciones contraídas por los dos Departamentos del Hogar Infantil de Calatayud y por el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, durante el mes de mayo último, importantes en total la cantidad de 33.438'03 y 24.815'38 pesetas, respectivamente.

—Ejecutar obras de reparación en la verja del jardín y en el pavimento del patio de luces del Hogar Infantil de Calatayud, importantes 11.667'78 pesetas.

#### *Ponencia de Gobernación*

Aprobar las siguientes cuentas: una de 700 pesetas de la Srta. Charito Sancho Viana, por repujar y policromar las tapas del album de los Caídos; otra de 35 pesetas, de D. Pedro Hernández, por remolcar la camioneta del Hospital; otra de 2.156'22 pesetas del Hotel Centenario, por comida ofrecida a las autoridades venidas con la peregrinación de Murcia, y otra de 900 pesetas de D. Jorge Sánchez Candial, por cuadro de Jota en la referida comida.

—Proveer de uniforme azul a los Porteros y Ordenanzas de la Corporación.

#### *Ponencia de Fomento*

Autorizar a D. Nazario Iborde, de Tauste; D.<sup>a</sup> Florencia Rico, de Vierlas; y D. Javier Balaguer, de Pedrola, para realizar obras en fincas lindantes con carretera provincial o camino vecinal.

—Desestimar instancia del señor Alcalde de Fuentes de Jiloca, que solicita reparación del camino de la estación.

—Aceptar 400 hectáreas de terreno ofrecidas por el Ayuntamiento de Castiliscar para la repoblación forestal.

—Aprobar cuenta de gastos del primer trimestre de 1946, presentada por el Servicio de Repoblación Forestal relativas a las propuestas 2, 10, 18, 4 y 12, 5 y 16, 14, 17, 19, 23, 24, 25, 26 y 27.

#### *Ponencia de Cultura*

Aprobar cuenta de 700 y 220 pesetas, presentadas por D. J. Pardo Cajal y Artes Gráficas E. Berdejo Casañal, por suministro y atenciones de la Institución Fernando el Católico.

#### *Ponencia de Hacienda*

Desestimar reclamación de D. José Fernández, de Buberca, contra acta de inspección por arbitrios provinciales sobre la riqueza agrícola de 1943-44.

—Abonar cuenta de 1.035 pesetas presentada por el Inspector de Arbitrios D. Enrique Marín, por dietas devengadas en servicios.

—Entablar recurso de reposición contra la resolución del Consejo de Administración del fondo de compensación provincial, excluyendo a esta provincia en determinadas participaciones en el mismo.

—Concertar con el Banco de Crédito Local de España una operación de Tesorería para compra de valores con destino a la ampliación de la fianza de garantía del Servicio de Recaudación de Contribuciones.

#### *Ponencia de Personal y Plantillas*

Aumentar a 2.000 pesetas la gratificación que percibe el Secretario-Contador del Hogar Infantil de Calatayud, por los servicios extraordinarios que prestó derivados de la instalación en el Departamento de Dementes.

#### *Ponencia de Contribuciones*

Aprobar dos cuentas de 210'60 y 856'30 pesetas de Casa Crespo, por suministro de material de oficina servido al Servicio de Recaudación de Contribuciones.

#### *Ruegos, preguntas y proposiciones*

El señor Gil Sastre da cuenta de la gran tormenta que ha descargado en Cosuenda. Manifiesta que en su viaje a esta localidad recogió peticiones de que fuese construido cuanto antes el camino vecinal proyectado.

#### SESION DEL DIA 9

Asisten: Sres. Solano, Cavero, Merino, Muñoz, Gómez Laguna, Gil Sastre, Clemente y Fuster.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

#### *Asuntos de despacho de la Presidencia*

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por la independencia de Filipinas.

—Expresar el sentimiento de la Corporación por el asesinato de los dos Guardias municipales en cumplimiento de su deber.

—Expresar la satisfacción de la Corporación por la estancia en nuestra ciudad de los congresistas de Pax Romana.

—Dar cuenta del acto celebrado ayer en el Hogar Pignatelli de imposición de Medallas a las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, al hijo del Sr. Labarta y a D. Ramón Borobia, y de entrega de un pergamino al señor Secretario general de la Corporación, felicitando a los funcionarios que han intervenido en su organización y comunicando a la Dirección General de Administración Local la distinción que ha merecido el señor Secretario.

—Agradecer a D. Mariano Lasala las doscientas entradas que ha remitido para el partido entre el 5.º Grupo de Automóviles y el Escoriaza, con destino a los asilados del Hogar Pignatelli.

#### *Ponencia de Beneficencia*

Adquirir un aparato proyector para películas con destino al Hogar Infantil de Calatayud.

—Conceder el ingreso en el Departamento de Dementes del Hogar Infantil, de Calatayud, de la enferma María Luisa Domínguez Cuartero.

—Conceder el ingreso en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, en San Baudilio de Llobregat, de los enfermos Alejandro Valenzuela Soler y Pedro Oliván Solano.

—Aprobar relación de personas aseguradas en la «Obra Sindical 18 de Julio», intervenidas quirúrgicamente en el Hogar Doz, de Tarazona, en virtud de concierto entre la Corporación Provincial y dicha Obra.

—Aprobar relaciones de lactancias suministradas durante el mes de junio último por la Gota de Leche, a niños pobres de esta provincia, importantes la cantidad de 820 pesetas.

—Aprobar facturas por suministro de artículos a la Vaquería Provincial, importantes 3.638 pesetas; al Hospital de

Nuestra Señora de Gracia, la cantidad de 1.207'80 pesetas, y a Maternidad e Inclusa, la cantidad de 201'30 pesetas.

—Aprobar relaciones de facturas por suministro de materiales con destino a reparaciones de la cancela del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia y a la Imprenta Provincial, importantes en total 4.337'10 pesetas.

—Adjudicar el material de curas a diferentes Casas concursantes con destino a las necesidades de la Farmacia del Hospital Provincial durante el segundo semestre del año actual.

—Adjudicar los productos farmacéuticos a diferentes Casas concursantes con destino a las necesidades de la Farmacia del Hospital Provincial, durante el segundo semestre del año actual.

—Adjudicar a D. Gabino Velilla las obras de reconstrucción de las cubiertas de la nave y ángulo posterior izquierda del pabellón de niñas del Hogar Pignatelli.

—Solicitar del Excmo. Ayuntamiento de esta capital la rectificación de su acuerdo de 11 de mayo de 1945, en el sentido de limitar la expropiación de terrenos pertenecientes al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia y al Hogar Pignatelli a los estrictamente necesarios para la apertura de la calle número 2 del correspondiente proyecto.

#### *Ponencia de Gobernación*

Aprobar las siguientes cuentas: una de 378'65 pesetas del «Hogar Moderno», por objeto de vajillería para el Gobierno Civil; otra de 126 pesetas de D. Martín Español, por suministros para el Gobierno Civil; otra de 620 pesetas del Vicario del Cuerpo Eclesiástico Provincial, por diversos servicios de su ministerio; y otra de 8.850 pesetas de «Albareda Hermanos», por dos álbums, con las inscripciones de los Caídos de la provincia.

—Aprobar cuenta presentada por el encargado del Servicio de Socorro de Bagajes a pobres transeúntes en el mes de junio.

—Designar al Gestor provincial don Luis Gómez Laguna, representante de la Corporación en las sesiones que el Patronato de la Estación de Estudios Pirenaicos celebrará en Jaca los días 3, 4 y 5 de agosto próximo.

#### *Ponencia de Fomento*

Autorizar a D. Teodoro Aragón, Alcalde de Borja y Presidente del Patronato de la fundación benéfica Santuario de Nuestra Señora de Misericordia, para realizar obras en finca lindante con camino de Borja a El Buste.

—Desestimar petición de Quirino Rubio, de Manchones, para realizar obras en finca lindante con camino vecinal.

—Designar un señor Diputado para la recepción de las obras de construcción del camino vecinal núm. 603, de Alconchel por Torrehermosa a Santa María de Huerta.

—Conceder subvención de 1.000 pesetas al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el concurso de ganados que se celebrará en el mes de septiembre.

—Aprobar proyectos de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de La Zaida a Escatrón, en el trozo comprendido desde su origen y el punto kilométrico 5'344.

—Acceder a solicitud de doña Lucía Casanova, de Luceni, que solicita prórroga de la autorización para obras en finca lindante con carretera provincial que se le concedió en 30 de abril de 1945.

—Mostrar la conformidad de la Corporación con la petición de fondos formulada por la Dirección del Servicio Forestal.

#### Ponencia de Cultura

Aprobar propuesta de la «Institución Fernando el Católico» para la constitución de la Institución Provincial San José de Galasanz, y las bases de la misma.

—Adquirir libros con destino al Sanatorio de Boltaña.

—Aprobar cuenta de 608'50 pesetas de la imprenta «El Noticiero», por suministro de impresos a la «Institución Fernando el Católico».

—Aprobar cuenta de 2.990 pesetas de la Imprenta «El Noticiero», por suministro de impresos a la «Institución Fernando el Católico».

#### Ponencia de Personal y Plantillas

Conceder una paga extraordinaria al personal provincial, con ocasión de la fiesta del 18 de julio.

—Conceder dos meses de licencia por enfermedad a don Luis Pérez Serrano, Médico de la Beneficencia, y a D. Pío Noguerales Nieto, Oficial 1.º del Cuerpo Administrativo.

—Conceder un mes de licencia por enfermo a D. Mariano Cebamános Lapuente, Ayudante de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

#### Ponencia de Hacienda

Abonar al Inspector D. Carlos Hinojar las dietas devengadas por la inspección hecha en el mes de junio último.

—Abonar al Inspector D. Luciano Marcos las dietas devengadas por la inspección hecha en el mes de junio último.

—Quedar la Corporación enterada y conforme con la resolución de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, reconociendo el derecho de esta Corporación a participar en la contribución rústica de los pueblos en régimen de amillaramiento, a consecuencia de los trabajos realizados.

—Aprobar la expropiación de parte del Acampo del Hospital, hecho por el señor Ingeniero Jefe de Amillaramiento y Catastro de la Corporación.

—Aprobar actas de inspección del ejercicio de 1943-44, cobradas por los Inspectores y levantadas en los pueblos de Cervera de la Cañada y Torralba de Ribota.

#### SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 11

Asisten: Sres. Solano, Caverro, Merino, Muñoz, Gómez Laguna, Gil Sastre, Clemente y Fuster.

Designar a D. Fernando Solano Costa Procurador en Cortes, en representación de la Corporación Provincial.

#### SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 20

Asisten: Excmo. Sr. Gobernador civil y Sres. García Belenguer, Solano, Caverro, Merino, Muñoz, Gil Sastre, Clemente y Fuster.

Tras unas breves palabras de bienvenida del Sr. Solano y otras de agradecimiento del Sr. García Belenguer, el excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia da posesión a éste del cargo de Presidente de esta Excm. Diputación Provincial.

#### SESION DEL DIA 22

Asisten: Sres. García Belenguer, Solano, Caverro, Merino, Muñoz, Gómez Laguna, Gil Sastre, Clemente y Fuster.

Aprobar el acta de la sesión ordinaria del día 9.

#### Ponencia de Beneficencia

Conceder socorros de lactancia a Antonio Joven Oriol, vecino de Morata de Jalón, y a José María Valero Sebastián, vecino de Villadoz, para sus respectivos hijos Herminia y Francisco, nacidos en partos dobles.

—Conceder la salida definitiva del Hogar Infantil de Calatayud de la acogida Visitación Palacios Bello.

—Conceder la salida definitiva del Hogar Pignatelli; del acogido, Vicente Alzugaray Algárate.

—Autorizar la continuación en el Hogar Pignatelli de los niños Fructuoso Floreal Solano Cervero, Angel Gracia Martínez y Leopoldo y Joaquín Sicilia Marco.

—Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli, de las niñas María Esperanza y Mercedes Ostalé Gracia.

—Conceder el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Félix Marquina Lamuela y de Asunción Arnedo Martínez.

—Conceder el ingreso en el Departamento de Dementes del Hogar Infantil de Calatayud, de la enferma Francisca Cebollada Asín.

—Conceder el ingreso en la residencia de ex-asiladas del Hogar Pignatelli, de Juliana Clemente.

—Entregar a Carmen Tejero Morales y a Custodia Casas Gálvez, las cantidades que figuran a sus nombres en las respectivas libretas de la Caja de Ahorros como procedentes de la Inclusa Provincial.

—Proceder a la liquidación de libretas de la Caja de Ahorros, cuyos titulares, procedentes de la Inclusa Provincial, han fallecido o se hallan ausentes en ignora-do paradero o en el extranjero.

—Eleva al 50 por 100 la cantidad que perciben las Comadronas de Maternidad e Inclusa Provincial por su asistencia a las beneficiarias del Seguro de Maternidad, de la suma abonada por el Instituto Nacional de Previsión en concepto de remuneración a aquéllas.

—Aprobar cuenta importante 3.600 pesetas de la señora viuda de Bernardino Abós por suministro de material para el taller de Zapatería del Hogar Pignatelli.

—Aprobar cuentas por estancias causadas durante los meses de mayo y junio últimos, por varios menores de esta provincia en diferentes Reformatorios, enviados a los mismos por los Tribunales Tutelares de Menores de Tarragona, Lérida, Soria y Huesca, importantes en total la cantidad de 172'50 pesetas.

—Aprobar cuentas por estancias causadas durante el segundo trimestre del año actual por varios enfermos dementes de esta provincia, en diferentes Establecimientos Psiquiátricos, importantes pesetas 22.320'50.

—Aprobar facturas por suministro de artículos con destino al Hogar Pignatelli, importantes 19.188'30 pesetas; al Hospital Provincial, importantes pesetas 27.720'91; a Maternidad e Inclusa, importantes 6.512'50 pesetas; y al Hogar Provincial Doz, de Tarazona, la cantidad de 695'47 pesetas.

—Aprobar relaciones de facturas por suministro de materiales con destino a diferentes reparaciones del Hospital Provincial y a construcción de nichos en el Cementerio del mismo, importantes pesetas 565'50.

—Aprobar relaciones de cantidades satisfechas durante el mes de junio último por materiales y otros gastos ocurridos en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes 2.776'10 pesetas.

—Aprobar relaciones de obligaciones contraídas durante el mes de junio último por Maternidad e Inclusa Provincial, los dos Departamentos del Hogar Infantil de Calatayud, Hogar Provincial Doz, de Tarazona, Hogar Pignatelli y Hospital Provincial, importantes 15.192'10, 22.290'76, 28.168'62, 73.053'29 y 101.215'06 pesetas, respectivamente.

—Aprobar cuentas de ingresos y gastos ocurridos durante el mes de junio último en Maternidad e Inclusa Provincial, Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Vaquería Provincial, importantes los primeros 13.762, 22.039, 2.997'50 y 16.351'11 pesetas, respectivamente; y los segundos 1.422'05, 3.995'16, 5.574'11 y 21.121'26 pesetas, también respectivamente.

—Conceder la adopción solemne de la niña María Jesús Marín Muller por don Luis Sanjuán Gimeno, vecino de Zaragoza.

—Conceder la adopción solemne de María Peña Delgado por los cónyuges vecinos de Valencia, Ricardo Estruch Ochoa y Carmen Belvis Ubeda.

#### Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: cinco, de 178'45, 30'75, 619'80, 50'37 y 69'40 pesetas del señor Administrador de Arbitrios Provinciales, por trabajos de los talleres de Carpintería, Pintura, Fontanería, Albañilería y Labores, en el Gobierno Civil; dos, de 4.645 y 240 pesetas de Joyería Faci, por dos medallas de oro y una de plata para el Sr. Labarta, HH. de

Santa Ana y Sr. Borobia, y por dos distintivos para los señores Diputados, respectivamente; una de 4.325 pesetas de la misma Joyería, por un porta paz para la reliquia de San Mamés; otra de pesetas 500 de la Antigua Cochera de Antón, por diversos servicios de taxis prestados a la Corporación; otra de 600 pesetas de E. Berdejo Casañal, por trabajos de imprenta para la Corporación; otra de pesetas 1.125 de D. Jorge Sánchez Candial, por festival de Jota en honor de los Congresistas de Pax Romana, el 6 del actual; otra de 174'10 pesetas de Hospedería Monasterio de Piedra, por comida en honor del Obispo de Iquito; otra de 906'50 pesetas de la Compañía Telefónica Nacional de España, por servicio telefónico en el mes actual; otra de pesetas 25 de D. Ramón Tello, por confección de gorra para el Guardia del Acampo del Hospital; otra de 182 pesetas de Joyería Faci, por una copa sport, con grabado; otra de 46 pesetas de D. Julio San Martín, por un cubo para el Gobierno Civil; dos de 2.100 pesetas cada una de los Gestores provinciales D. Teodoro Fuster Arpal y D. León Clemente Morón, por dietas y viajes para asistir a las sesiones de la Corporación; una de 1.200 pesetas del Gestor provincial don Ernesto Gil Sastre, por igual concepto; otra de 2.338'75 pesetas del Negociado de Gobernación, por gastos menudos satisfechos por el Negociado, y otra de 300'75 pesetas de «Heraldo de Aragón», por esquelá de los funerales del fallecido Presidente D. Laureano Labarta Ubieta.

Aprobar los precios medios de los artículos suministrados por los pueblos de la provincia a la Guardia Civil durante junio último.

—Designar al Gestor D. Juan Muñoz Salillas, para representar a la Corporación en la V Semana de Estudio de Derecho Aragonés.

—Conceder una gratificación mensual de 200 pesetas al chofer de la Corporación D. José Aparicio Pardenilla, por los trabajos de mecánica que realiza en los coches propiedad de esta Excm. Diputación.

—Conceder una subvención de pesetas 1.000 al señor Presidente de la Colonia Aragonesa de Castellón de la Plana, con destino a la construcción de un altar, en dicha ciudad, para colocar en el mismo una imagen de la Santísima Virgen del Pilar.

—Aprobar cuenta correspondiente al certificado de obra realizada por «Ingar», S. A., y la aplicación de los nuevos precios unitarios que corresponden.

#### Ponencia de Fomento

Autorizar a D. Nazario Iborte Ribas, de Tauste; D. Pascual Lanuza, de Movera; D. Pablo Betoré, de Tauste, y D. Vicente Bernal, de Mallén, para realizar obras en fincas o terrenos lindantes con camino vecinal o carretera provincial.

—Aprobar propuesta núm. 31 del Servicio de Repoblación Forestal, sobre re-

población de 300 hectáreas en el monte «Armante», de Calatayud.

—Aprobar el acta de recepción de las obras de construcción del camino vecinal núm. 623, de Alconchel por Torre hermosa a Santa María de Huerta.

—Aprobar cuenta de 2.877'40 pesetas por dietas devengadas y gastos de movimiento del personal técnico de la Dirección de Vías y Obras provinciales durante el primer semestre del año actual.

—Aprobar cuenta de 6.589'30 pesetas por gastos de conservación y entretenimiento de automóviles, maquinaria y material móvil de la Sección de Vías y Obras Provinciales, durante el mes de junio.

—Aprobar cuenta de 20.188'21 pesetas por gastos ocasionados con motivo de las obras de reparación del camino vecinal núm. 201, de la carretera de Logroño a Zaragoza a la estación de Pedrola.

—Aprobar certificación núm. 1 de obra ejecutada en la conservación y defensa del camino vecinal núm. 403, de Mozota a la carretera de Zaragoza a Teruel.

—Aprobar nómina mensual de obreros eventuales de la Sección de Vías y Obras provinciales, beneficiarios del plus de cargas familiares.

—Aprobar cuenta por uso de maquinaria por el contratista D. José Lorda Tena, y devolución del excedente de la cantidad depositada.

—Aprobar cuenta de 735 pesetas por gastos generales, de conservación de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes, durante el mes de junio último.

—Aprobar cuenta de 51'92 pesetas de Casa Alonso, por suministro de lámparas a la Sección de Vías y Obras provinciales.

#### Ponencia de Cultura

Aprobar cuenta de 430 pesetas de la carpintería del Hogar Pignatelli, por suministro efectuado a la «Institución Fernando el Católico».

—Aprobar cuenta de 500 pesetas de la Librería General, importe de libros remitidos al Sanatorio de Boltaña.

—Acceder a la solicitud de cesión de una máquina de escribir hecha por la «Institución Fernando el Católico».

—Acceder a solicitud de D. César Sebastián, de ayuda para que su hija, la niña becaria Adoración Sebastián, continúe sus estudios de música.

#### Ponencia de Personal y Plantillas

Jubilar, por imposibilidad física para el trabajo, al enfermero de plantilla del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, D. Mariano Lausín del Carpio.

—Celebrar concurso restringido entre los Capellanes de plantilla de la Beneficencia Provincial, para la provisión de la vacante existente en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

—Conceder una gratificación de pesetas 1.000 a D. Joaquín Felipe San Pío, como recompensa de los trabajos extraordinarios prestados a la Junta Pericial de Contribución Rústica y Pecuaria.

—Aceptar la renuncia presentada por D.<sup>a</sup> María Dolores Tello Miranda, del cargo de Matrona provisional de la Maternidad e Inclusa Provincial, y nombrar para sustituirle, con idéntico carácter provisional, a D.<sup>a</sup> Julia Díaz Nieto.

—Nombrar a propuesta del Tribunal que ha actuado en el concurso oposición celebrado al efecto, a D. Pedro Abellaned Usón, enfermero correturnos del Hospital Provincial.

—Disponer que los enfermeros del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, D. Francisco Larrodé García y D. Pedro Abellaned Usón, continúen en comisión de servicio, desempeñando esos cargos que actualmente ocupan.

—Conceder la licencia reglamentaria al D. Santiago López Domeque, Cortador de carnes del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, y que le sustituya, durante su ausencia, D. Nicasio López Domeque.

—Conceder el premio de constancia al subalterno del Hospital Provincial don Vicente Bernal Sanz.

—Acordar resolución a instancia presentada por don Crisanto Gay Berges, Jefe de Maestros Educadores del Hogar Pignatelli.

—Acordar la corrida de escalas reglamentaria en el Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

—Acordar la corrida de escalas reglamentaria del Cuerpo de Practicantes de la Beneficencia Provincial.

—Desglosar del Servicio general de Pediatría, el Servicio de asistencia del Hogar Pignatelli, dando cuenta de ello a la Dirección General de Sanidad; crear la Ayudantía del Servicio Médico del Hogar Pignatelli, solicitando permiso de la Superioridad; y designar para dicho cargo al Médico de Guardia del Hospital Provincial Dr. D. Antonio Noailles Puyol, en cuyo cargo continuará hasta que se designe quién haya de sustituirle.

#### Ponencia de Hacienda

Acceder a reclamación de D.<sup>a</sup> María González Sola, de Vera de Moncayo, contra acuerdo aprobatorio de acta de inspección por arbitrio sobre la riqueza agrícola.

—Devolver a D. León Lavilla, vecino de Monterde, la cantidad de 2.284'10 pesetas satisfechas de más por concepto de defraudación en el arbitrio de la riqueza agrícola.

—Construir en la Paridera y Acampo del Hospital un aljibe para agua potable y aceptar colaboración ofrecida.

—Aprobar el proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes actual.

—Aplicar el tanto por ciento que tienen señalado como retribución los Inspectores de arbitrios.

#### Ruegos, preguntas y proposiciones

El Sr. Muñoz se refiere a que el Consejo de Estudio de Derecho Aragonés deberá fijar la posición que ha de adoptar frente al Congreso Nacional de Derecho Civil, que ha de celebrarse en Zaragoza en el próximo mes de octubre,

y dice cuál es la que cree más conveniente.

—También destaca la importancia del acuerdo del reciente Consejo de Ministros para la ampliación y mejora de la línea férrea de Tudela a Tarazona, proponiendo cursar los oportunos escritos de agradecimiento.

—El Sr. Gil Sastre propone que la Ponencia de Cultura, en contacto con el S. E. M., preparen los trabajos que han de ser presentados al Director General de Primera Enseñanza para resolver el problema de escuelas en nuestra provincia.

—El Sr. Solano advierte que se ha creado recientemente la sustitución San José de Calasanz, cuya misión está constituida por cuestiones de esta clase, y propone que la anterior cuestión podría ser la primera tarea de dicha Institución. Se acuerda así.

—El Sr. Clemente da cuenta de haberse realizado los exámenes de final de curso en el Hogar Infantil de Calatayud, que ha acreditado un nivel cultural en los niños verdaderamente alto. Se acuerda felicitar a la Hermana encargada de la enseñanza de estos acogidos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1946.—  
El Presidente, José María García Belenguer.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.592

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

De interés para los señores Alcaldes de los Ayuntamientos productores de judías

A efectos de regular la entrega de los cupos forzosos de judías fijados a los distintos términos, los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes deben remitir una copia de la lista de distribución individual del cupo forzoso de entrega asignado al señor Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1946.  
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 5.576

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Expropiaciones

*Obra: Riegos del Bajo Aragón (acciona intermedia).*

*Término municipal: Fuentes de Ebro.*

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa correspondiente al término

municipal y obra expresados, se ha señalado la fecha del 9 de diciembre próximo, y hora de las diez y treinta, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de la finca comprendida en el citado expediente.

El pago tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, ante el señor Alcalde-Presidente del mismo, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión del inmueble; y si, por incomparecencia del propietario o cualquier otra causa no pudiera satisfacer el importe de la tasación, se dará posesión de la finca por el señor Alcalde al representante de la Administración Pública, depositándose dicho importe en la Caja de Hacienda de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con los preceptos legales en vigor y a los efectos que en ellos se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que se relacionan a continuación.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1946.  
El Ingeniero-Director, M. Echevarría.

*Relación que se cita*

Núm. 1. Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.578

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO, NÚMERO 1

D. Julio García Rosado, Magistrado de Trabajo, suplente número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Antonio Zúñiga, en juicios instados por Mariano Gregorio Gutiérrez y otros, en reclamación de cantidades, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audencia de esta Magistratura el día 8 de enero próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Un contador eléctrico de 220 voltios, núm. 5.397.508, valorado en 300 pesetas; y dos carrillos de madera, pequeños, de la fabricación de calzado, valorados en 150 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Magistratura el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los bienes relacionados en poder del depositario judicial D. Manuel

Tena, con domicilio en esta ciudad (Cadena, 5 y 7).

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Julio García Rosado.— El Secretario: P. H., Octavio Perelló.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.601

### Comunidad de Regantes de Pina de Ebro

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 44 al 56 del Reglamento y Ordenanzas por que se rige esta Comunidad y Sindicato, se convoca a todos sus regantes a junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de los corrientes, a las tres de su tarde, en el local del Sindicato de Riegos.

Será objeto de esta reunión tratar de los asuntos señalados en el artículo 53 del Reglamento y Ordenanzas, o sea examen y aprobación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos formado por el Sindicato, que ha de regir en el año próximo.

Estudiar las economías que pudieran obtenerse con la cancelación del préstamo corporativo que tiene hecho este Sindicato con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza y acordar lo más conveniente a la Comunidad y Sindicato.

Ruegos y preguntas que se formulen, y acordar lo más conveniente a la Comunidad y Sindicato.

Si por falta de asistencia de número de regantes no se pudiera celebrar esta reunión el día señalado, se celebrará otra en segunda convocatoria el día 22 de dicho mes, en el mismo local y hora, tomándose acuerdos con el número de asistentes que concurra sin hacer nueva citación.

Pina de Ebro, 2 de diciembre de 1946.  
El Presidente de la Comunidad, Antonio Fanlo.

Núm. 5.600

### El sorteo de las yeguas de «La Caridad»

La Comisión Ejecutiva del Consejo de esta Asociación Benéfica, nos ruega demos cuenta, para conocimiento de sus bienhechores, que el próximo domingo, día 8 del mes en curso, a las doce de la mañana, se celebrará el tradicional sorteo de la pareja de yeguas.

Dicho acto tendrá lugar en los locales de dicha Asociación (sita en la calle de Moret, núm. 4), ante el Notario D. José María Laguna Azorín, designado por el Ilustre Colegio de esta ciudad, pudiendo asistir a presenciarlo cuantas personas lo deseen.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1946.—  
El Presidente de la Comisión Ejecutiva, José María García Belenguer.

IMP. BOLAS PIGNATELLA